



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA NOVENA ASAMBLEA MUNDIAL DEL MOVIMIENTO MUNDIAL POR LA DEMOCRACIA, A CELEBRARSE DEL 06 AL 09 DE MAYO DE 2018, EN DAKAR, SENEGAL.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-



ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.05

PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

6. Que de acuerdo con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la LGTAIP, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
7. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
8. Que el Comisionado Joel Salas Suárez, recibió una invitación para participar en la Novena Asamblea Mundial del Movimiento Mundial por la Democracia, que tendrá lugar del 06 al 09 de mayo, en Dakar, Senegal.
9. Que la Asamblea reúne cada dos años a cientos de personas de la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación y los sectores empresariales para compartir conocimientos, crear estrategias y conectarse entre sí a través de divisiones culturales y regionales.
10. Que sobre la base de la Declaración 2015 del Movimiento Mundial por la Democracia titulada "Un Llamado a la Renovación Democrática", la Novena Asamblea Global será un foro importante para que se propicie el intercambio de experiencias entre activistas y profesionales de la democracia de diferentes sectores.
11. Que los eventos que conforman la Asamblea proponen una amplia variedad de talleres, mesas redondas y oportunidades únicas para brindar a los activistas la oportunidad de reunirse con personas afines de diferentes regiones.
12. Que el tema general de la Novena Asamblea Global es "Construyendo Alianzas Estratégicas para la Renovación de la Democracia" y sus discusiones se enfocarán en el espacio democrático, el fortalecimiento de la unidad, los ciberataques y los desafíos a la gobernanza de Internet que serán abordados en sesiones bajo la protección de la integridad en el espacio de la información.
13. Que los resultados de las discusiones de la Asamblea serán seguidos por las organizaciones que participan y por las diversas redes afiliadas al Movimiento Mundial por la Democracia.



14. Que, en este orden de ideas, la participación del INAI en la citada reunión representa una oportunidad para exponer las prácticas en materia de gobierno abierto promovidas como una herramienta de la democracia.
15. Que los organizadores asumirán los gastos asociados a la participación del Comisionado a la Novena Asamblea Mundial del Movimiento Mundial por la Democracia.
16. Que derivado de la participación en este evento, se aprovechará la oportunidad para que los días previos al mismo (del 3 al 5 de mayo), el Comisionado sostenga una reunión con la Alta Autoridad para la Transparencia de la Vida Pública de Francia, para dar seguimiento a los trabajos y actividades realizadas en el marco de la Red para la Integridad que el INAI preside. Los gastos correspondientes a esta visita (viáticos, hospedaje y traslados locales) correrán a cargo del INAI.
17. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y, en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGTAIP, la LFTAIP, las Leyes de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
18. Que de conformidad con el artículo 18, fracción I del Estatuto Orgánico, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
19. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
20. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXXII del Estatuto Orgánico, el Pleno tiene la atribución de aprobar la agenda internacional del Instituto, así como la participación de los Comisionados en seminarios, foros, congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países.
21. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a su consideración.



ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.05

22. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
23. Que el Comisionado designado deberá informar de las actividades realizadas con motivo de su participación en la Novena Asamblea Mundial del Movimiento Mundial por la Democracia, con fundamento en lo previsto por el artículo 18 fracción XXII del Estatuto Orgánico.
24. Que en términos de los artículos 31 fracción XII de la LFTAIP, y 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la Novena Asamblea Mundial del Movimiento Mundial por la Democracia, a celebrarse del 06 al 09 de mayo de 2018, en Dakar, Senegal.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX y XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II; 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII y XXXV; 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Joel Salas Suárez asista a la Novena Asamblea Mundial del Movimiento Mundial por la Democracia, a celebrarse del 06 al 09 de mayo de 2018, en Dakar, Senegal.

SEGUNDO. El servidor público designado deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno